marquez de falces visorrey de esta nueva españa y a los dichos señores del consejo de su magestad y a los señores oydores de la rreal abdiencia y que las dichas fiestas se hagan dentro de quinze dias primeros siguientes y antes sy fuere posyble atento quel señor dotor carrillo esta de camino pare se volver a los rreynos de castilla.

Vino el señor don jorge de merida. Vino el señor francisco merida de mo-

Juan Guerrero. - Hernan Gutie. rrez.—Don Fernando de Portugal.— Alonso de Villanueva.—Bernardino de Albornoz. — Joan de Samano. — Francisco Merida de Molina. — Jeronimo Lopez.-Don Luys de Velasco. -Don Francisco de Velasco.-Paso ante mi Pedro de Salazar escribano pu-

## Viernes a 5 de hebrero de 1568 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaldes juan guerrero y hernan gutierrez altamirano y el alcaide bernaldino de albornoz y francisco merida de molina y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores de esta dicha

Este dia diego tristan mayordomo desta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se dieron de limosna al espital del amor de Dios Nuestro Señor.

## Lunes a nueve de hebrero de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y francis. co merida de molina y geronimo lopez y don jorge de merida rregidores desta dicha ciudad de mexico.

Este dia diego tristan mayordomo desta ciudad trajo cinco pesos y se repartieron entre los señores regidores.

(Una rúbrica.)

Viernes a trese dias del mes de hebrero de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero y hernan

gutierres altamirano y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y don garcia de albornoz y francisco merida de molina y geronimo lopez y don luys de velasco y don francisco de belasco rregidores desta dicha ciudad.

A suplicacion del señor don garcia de albornoz se le dio licencia para que pueda yr fuera desta dicha ciudad.

Este dia diego tristan mayordomo de Salarios. esta ciudad pago cinco pesos de los salarios y se rrepartieron.

(Nueve rúbricas.) Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

## Lunes 16 de hebrero de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores hernan gutierres altamirano e juan guerrero alcaldes hordinarios y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y geronimo lopez y don jorge de merida y don francisco de velasco rregidores desta dicha

Este dia diego tristan mayordomo Salarios. desta dicha ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica)

Viernes a veynte de hebrero de 1568

Este dia se juntaron en su cabildo los señores juan guerrero y hernan gutierres altamirano alcaldes hordinarios y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y geronimo lopez y don jorge de merida y don francisco de belasco rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor don luys de velasco. Este dia diego tristan mayordomo desta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se dieron en limosna al señor alcaide bernaldino de albornoz para un pobre para quien en este dia pedia.

(Una rubrica.)

Lunes 23 de hebrero de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero y hernan

gutierres altamirano y el alcaide bernaldino de albornoz y geronimo lopez e don luys de velasco y don francisco de belasco rregidores desta dicha ciudad.

Este dicho dia diego tristan mayordomo desta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Viernes 27 dias del mes de hebrero de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero e hernan gutierres altamirano y don luys de velasco y el alcaide bernaldino de albornoz y don francisco de belasco rregi-

Este dicho dia mes e año los dichos señores justicia e rregidores de esta dicha ciudad dixeron que por quanto a su noticia ha venido que algunas personas questan e rresyden en esta dicha ciudad en grand daño e perjuyzio de toda esta rrepublica an sacado e comprado del almoneda de la rreal hazienda gran cantidad de mahiz ansy de los tributos de la rreal hazienda como de los tributos de algunos pueblos del estado del marquez del valle que por mandado de su magestad y de los señores de su rreal consejo estan secrestados y las personas asy an conprado y sacado el dicho mahiz a sydo y es con yntencion de lo tornar a vender en esta dicha ciudad a mayores e mas ecesivos precios por que lo sacaron y conpraron en la dicha almoneda y por que sy a esto se diere lugar mayormente que se tiene por cierto que en este presente año ha de subir el precio del mahiz a dos y a tres pesos la hanega y por que conviene y es necesario poner rremedio en ello por lo qual habiendo platicado lo que sobre ello se debe hazer dixeron que mandaban e mandaron quel señor alguasil mayor juan de samano como rregidor e procurador mayor desta dicha cibdad de peticion sobre ello ante los señores oficiales de la rreal hacienda pidiendo que por el tanto manden dar a esta dicha cibdad el proveymiento della hasta diez mill hanegas de mahiz del mahiz que en la dicha al-moneda se vendio de los pueblos mas cercanos desta dicha ciudad como son los pueblos de cuyuacan e tlacuba y toluca y otros pueblos a los precios que las tales personas lo conpraron y pagados a los tiempos y plazos que se les dio

e para la paga de lo que montaren esta dicha ciudad dara entera seguridad y lo sigan por todas ynstancias en la rreal abdiencia haziendo sobre ello las diligencias necesarias.

Vino el señor francisco merida de mo-

Vino el señor geronimo lopez. Vino el señor don jorge de merida.

Juan Guerrero. - Hernan Gutierrez—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornos.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida. - Don Francisco de

Este dia diego tristan mayordomo Salarios, desta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores. Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Jueves a cuatro dias del mes de marzo de 1568 años.

Este dicho dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero y el alcaide bernardino de albornos y francisco merida de molina y don francisco de velasco rregidores desta dicha

Vino el señor geronimo lopez. Vino el señor alguasil mayor juan de

Vino el señor hernan gutierrez alta-

Este dia traxo diego tristan mayor-domo desta cibdad cinco pesos de oro comund de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Este dia el yllustre señor mexico hor- que se hadeno e mando se haga cabildo los jue- ga cabildo ves de cada semana durante el tiempo los jueves de cuaresma por que los viernes puedan cuaresma. yr a oyr los oficios divinos y sermones.

(Una rúbrica.)

Lunes ocho de marzo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde Hernan gutierrez altamirano y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y el alguasil mayor juan de samano y francisco merida de molina y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad de mexico.

Este dia diego tristan mayordomo desta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Este dia quedaron e nonbraron por fieles ejecutores para este presente año mes de marzo a los señores alcalde hernan gutierrez altamirano e el alcaide bernaldino de albornos e geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

Jueves a honze dias del mes de Marzo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde juan guerrero e don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Este dia diego tristan mayordomo desta dicha cibdad traxo cinco pesos de salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Vino el señor francisco merida de mo-

Que se libre Este dia el yllustre señor mexico oral soncita. deno y mando que se le escriba al letrador de cor- do y solicitador de corte despaña y se te yalle. les libren sus salarios para que en esta flota se les envie y para se les enviar sus salarios se comete al señor juan velasques de salazar y se de libramiento para que se pague.

> Juan Guerrero. - Don Luys de Castilla.-Bernaldino de Albornos.-Francisco Merida de Molina.-Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a 15 de marzo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero y el alcaide bernaldino de albornoz y geronimo lopez y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Este dia diego tristan mayordomo de esta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los senores rregidores.

(Una rúbrica.)

Jueves 18 dias del mes de marzo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero y hernan gutierrez altamirano y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y francisco merida de molina y don jorge de merida y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Este dia diego tristan mayordomo salarios, traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Este dia el yllustre señor mexico di xeron que muchas e diversas véces se ha enpedrar tratado e platicado en este yllustre de las caayuntamiento la traza que se debia dar para enpedrar las calles e trabiesas desta dicha ciudad questaban y estan por enpedrar y rresumidos en ello con acuerdo e parecer del exelente señor marques de falses visorrey desta nueba españa. se cometio el enpedrar de la calle que va de la plaza menor desta dicha ciudad a la yglecia de nuestra señora de Guadalupe digo de señora Santa Catalina al señor thesorero don fernando de portugal como rregidor desta dicha ciudad como consta de los abtos que sobre los suso dicho an pasado y por que en cumplimiento dello se a comenzado a enpedrar la dicha calle despues de lo qual algunas personas que viven en la dicha calle se an quexado y quexan di-ziendo que no va el dicho enpedrado bien echo y como conviene y otras personas particulares an dicho y dicen lo mismo y que se tiene por cierto que como va el dicho enpedrado creciendo el agua de la laguna que va por la dicha calle a de salir para la dicha calle y venir a dar el agua de la asequia a la dicha plaza demas de otros grandes daños e ynconvinientes que dello se siguen e deseando poner rremedio en ello y que no se gasten los dineros syn provecho dixeron que mandaban e mandaron que el dicho señor thesorero don fernando de portugal y el señor francis-co merida de molina como rregidor e obrero mayor desta dicha ciudad junten todas las personas que en esta dicha ciudad se allaren que tengan ispiriencia de obras semejantes y lo vean midan y echen sobre ello el nibel que sea necesario para que la dicha obra se acierte y cesen los dichos daños e ynconvinien-

tes y conforme a lo que sobrello horde-

naren se prosiga la dicha obra conforme

a la traza questa dada e que nuevamen-

Vinieron el señor thesorero don fer-

te se diere.

nando de portugal y fator hortuño de ybarra y contador alonso de villanueba.

(Una rúbrica.)

Visto por el yllustre señor mexico lo que en este dicho dia se proveyo e mando los dichos señores mexico lo firmaron de sus nonbres.

Hernan Gutierrez .- Juan Guerrero.-Don Fernando de Portugal.-Hortuño de Ibarra.—Alonso de Villanueba.-Don Luys de Castilla.-Bernaldino de Albornoz.-Juan de Samano.-Francisco Merida de Molina. -Don Jorge de Merida. - Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.— Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes 22 de marzo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes hernan gutierrez altamirano y juan guerrero y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y don jorge de merida rregidores desta dicha ciudad.

Salarios. Este dia diego tristan mayordomo desta ciudad trajo cinco pesos de los salarios y se rrepartierron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Lunes 29 de marzo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde juan guerrero e don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor francisco merida de mo-

Este dia diego tristan traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron.

(Una rúbrica.)

Jueves a primero dia del mes de abril de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo el señor alcalde juan guerrero y los señores don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguasil mayor juan de samano y francisco merida de molina y geronimo lopez y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor don jorge de merida. Salarios, Vino el señor fator hortuño de ybarra, Este dia diego tristan traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron,

(Una rúbrica.)

Lunes cinco dias del mes de abril de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores hernan gutierrez altamirano y juan guerrero alcaldes hordinarios j don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y francisco merida de molina y geronimo lopez y don jorge de merida y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Este dia el yllustre señor mexico di. En lo de la xeron que por quanto habiendo tratado sisa de la y consultado con el muy yllustre señor lizenciado alonso muñoz del consejo de su magestad y presidente de la rreal abdiencia desta nueba españa y gobernador della la sisa que se ha llevado en esta dicha ciudad de la carne de vaca y que los años pasados de 1566 y 1567 se llebaron de sisa de treynta libras de vaca honze libras y se daban a los vecinos diez v nuebe libras por un tomin y por que en este presente año no se an de dar mas de veynte e siete libras de vaca por un tomin y por que abiendolo tratado y consultado con el dicho señor gobernador para probeher y mandar la sisa que se a de sacar en este presente año de las dichas veynte e siete libras el dicho señor gobernador lo cometio en esta dicha ciudad y por que abiendo platicado sobre ello en el dicho ayuntamiento los dichos señores mexico hordenaron y mandaron que de las veynte y siete libras de carne de baca se quiten para la dicha sisa siete libras y se den a los vecinos desta dicha ciudad la otras qualesquier personas veynte libras de vaca por un tomin e que para ello se agan las pesas de hierro necesarias la qual dicha sisa a sido y es y sea llevado y a de llebar para el gasto necesario para traer a esta dicha ciudad el agua de la fuente de ochilobusco y ansy mismo los dichos señores hordenaron y mandaron que para el dicho efeto se lleve y sisa en el saque en cada arrelde de carnero por es- carnero. te dicho año un marabediz y que para

ello se hagan las quentas necesarias.

Este dia los dichos señores mexico gue sisa la dixeron que por que el dicho señor gobernador en la consulta que con su señoria esta dicha ciudad tubo el viernes proximo pasado que se contaron dos dias del dicho mes y año el dicho señor gobernador trato que en las rreales abdiencias y chancillerias de balladolid y granada los señores presidente e oydores y fiscal y secretarios dellas no pagaban sisa de la carne que en sus casas gastaban y por que hera y es justo que lo mismo se hiciese y guardase en esta dicha ciudad con los señores presidente e oydores de la rreal abdiencia desta nueba españa y para ello mostro la prematica que sobre ello abla y por questa ciudad esta en que se guarde e cunpla la dicho prematica por tanto dixeron que mandaban e mandaron que los dichos don luys de castilla e francisco merida de molina como rregidores desta dicha ciudad traten con el dicho señor gobernador la horden y traza que se dara para que no se lleve la dicha sisa conforme a la dicha prematica y conforme a ella se guarde e cunpla.

Que se co. Este dia los dichos señores mexico bren los abiendo platicado sobre la cantidad de quartillos, pesos de oro que deben los sumachines del tienpo que an sido obligados al abasto de las carnecerias desta dicha ciudad an sido de los quartillos que son obligados a pagar ques un quartillo por cada cabeza de ganado bacuno y un marabedi de cada carnero e por que conbiene que sobre todo se haga e averigue la quenta por lo que dixeron que mandaban e mandaron quel señor rregidor aga e averigue la quenta de lo que deben para que fecha e averiguada de rrazon dello en este yllustre ayuntamiento para que se pueda cobrar e para ello dixeron que le daban e dieron comisyon poder e facultad.

Al margen.—Cinco pesos de los salarios faltose de poner.

Hernan Gutierrez.-Juan Guerrero.—Don Luys de Castilla.—Bernar. dino de Albornoz.—Francisco Merida de Molina.-Jeronimo Lopez.-Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Jueves 8 de abril de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores hernan gutierrez altamirano don luys de castilla y bernaldino de albornos francisco merida de molina geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor alcalde juan guerrero. Vino el señor alguazil mayor juan de

Este dia dio cinco pesos de los sala- Salarios. rios y se rrepartieron.

(Una rúbrica).

Este dia habiendo platicado este yllustre ayuntamiento sobre lo que se trato acerca de que se tomasen diez mill hanegas de mahiz para el proveymiento de toda esta rrepublica por las cabsas y razones contenidas en el abto que por este yllustre ayuntamiento se acordo e proveyo estando en su cabildo viernes a syete dias del mes de hebrero proximo pasado lo qual se cometio al señor alguasil mayor juan de samano rregidor desta dicha cibdad e por que conviene que se efetue con toda brevedad por todos los dichos señores dixeron que mandaban e mandaron al dicho señor alguasil mayor juan de samano entienda en sacar e tomar las dichas diez mill hanegas de mayz y le daban e dieron poder e facultad bastante segun e como de derecho es menester para que pueda hazer e otorgar en nonbre desta dicha cibdad ansy con los señores oficiales rreales de la rreal hazienda como con otras qualesquier personas todas las escrituras que convengan e sean necesarias para la paga e seguridad de las dichas diez mill hanegas de mahiz e de cualesquier parte dellas obligando para ello los propios bienes e rrentas desta dicha cibdad con todas las fuerzas vinculos e firmezas que le fueren pedidas que para todo ello e lo dello dependiente le dieron poder e comision bastante con libre e general administracion.

Este dia el yllustre señor mexico di- comisarios xeron que por quanto de cada dia se ofrecen e rresultan negocios de ynportancia y calidad de cosas que se tratan y platican en el dicho ayuntamiento del servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y del bien desta rrepublica que de necesidad se ayan de consultar con el muy yllustre señor el licenciado alonzo muños del consejo de su magestad y presidente de su rreal abdiencia y gobernador desta nueva españa para que se rremedien y provean sobre ello lo que mas convenga e para ello es necesario que deste yllustre ayuntamiento vayan dos caballeros rregidores desta dicha ciudad a lo tratar y consultar con

su señoria por lo qual dixeron que para ello nonbraban e nombraron por comisario desta dicha cibdad a los señores don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos rregidores desta dicha cibdad por dos meses primeros siguien-

Hernan Gutierrez.—Juan Guerrero.-Don Luys de Castilla.-Bernaldino de Albornos.—Joan de Samano. -Francisco Merida de Molina.-Jeronimo Lopez .- Don Francisco de Velasco.—Don Jorge de Merida.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a doze de abril de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores hernan gutierrez altamirano y juan guerrero y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y geronimo lopez rregidores desta dicha ciudad.

Salarios. Al margen este dia diego tristan dio cinco pesos de los salarios.

(Una rúbrica.)

Viernes 23 de abril de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes hernan gutierrez altamirano e juan guerrero y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y francisco merida de molina y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Este dia traxo diego tristan cinco pesos de oro comund de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Lanes 26 de abril de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y francisco merida de molina y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Salarios. Este dia diego tristan traxo cinco pesos de oro comund de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Viernes a treynta de abril de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y francisco merida de molina y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor alcalde hernan gutierrez altamirano.

Este dia traxo el mayordomo cinco pesos de los sueldos, digo de los salarios y se repartieron.

Martes quatro dias del mes de mayo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes juan guerrero y hernan gutierres altamirano y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y don pedro lorenzo de castilla y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Diego tristan mayordomo desta cib- salarios. dad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores regi-

Este dia los dichos señores mexico Diputados. nonbraron por fyeles executores con el señor alcayde bernaldino de albornos y el señor don pedro lorenzo de castilla,

(Una rúbrica.)

Viernes a syete de mayo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde juan guerrero y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

Este dia diego tristan mayordomo des- Salarios. ta dicha cibdad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron.

(Una rúbrica.)

Lunes diez dias del mes de mayo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores hernan gutierres altamirano y juan guerrero y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y don Lib. 7.-50

pedro lorenzo de castilla y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

De la mes. Este dia estando el yllustre señor mexico en su ayuntamiento antonio de la cadena alcalde del honrrado consejo de la mesta trato ciertos negocios sobre lo que conviene que se haga para usar el oficio de alcalde del dicho consejo e para ello exibio e presento una probision

real de su magestad. E visto por el dicho señor mexico lo tratado por el dicho alcalde antonio de la cadena y la dicha probision rreal mandaron que en este libro se ponga un treslado de la dicha provision rreal e se de al dicho alcalde antonio de la cadena e a las demas personas que fueren elegidas por alcaldes del dicho consejo de mesta un treslado de la dicha provision rreal y el original se ponga en el archivo desta dicha ciudad con las demas escrituras que tiene y el thenor de la dicha provision es este que se sigue.

Treslado Don Carlos por la divina clemencia de una pro- enperador senper augusto rrey de alevision de mania doña juana su madre y el mismo la mesta. don carlos por la misma gracia rreyes de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano condes de flandes e de tirol etecetera por quanto don antonio de mendoza nuestro visorrey de la nueva españa ynformado de lo mucho que inportaba que en aquella tierra obiese mesta por escusar los hurtos de ganados e otros frab. des y delitos que se harian de cada dia hordeno que la obiese en la ciudad de mexico y en sus terminos y en toda aquella provincia de la nueva españa y el consejo justicia rregidores de la dicha ciudad para que la dicha mesta se conservase y hubiese buena gobernacion hicieron y ordenaron ciertas hordenanzas su tenor de las quales es este que se

> En la gran ciudad de temistitan mexico desta nueba españa de las yndias del mar oceano treynta e un dias del mes de julio año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill y quinientos y treynta y siete años estando juntos en cabildo e ayuntamiento en las casas de consejo della sigun que lo han tenido de uso y costunbre el consejo justicia e rregidores desta cibdad conviene a saber el magnifico señor e

muy nobles señores el licenciado francisco de loayza oydor del abdiencia rreal desta nueba españa e geronimo rruys de la mota y hernan perez de bocanegra alcaldes hordinarios en esta dicha ciudad y bernaldino basques de tapia e francisco de santa cruz y lope de samaniego e gonzalo rruyz y don luys de castilla y juan velasquez de salazar e antonio de carbajal rregidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano publico y del dicho cabildo los dichos señores justicia dixeron que por quanto en esta dicha ciudad y sus terminos y provincia desta nueva españa ya ay alguna cantidad de ganados y de cada dia plaziendo a Dios Nuestro Señor se espera aber mas y para la guar da y conservacion dellos y para el bien de los que tienen y buena gobernacion acordaron y mandaron que al presente se guarden las hordenanzas siguientes.

Primeramente que se elija un alcalde Que se elio dos de mesta persona abil y suficien. jan dos alte y de conciencia que tengan ganado y sepa de las cosas concernientes a el los quales hagan juramento en este rregimiento despues de ser nonbrados y he legidos que bien e fielmente husaran del oficio haciendo en todo lo que alcanzaren justicia a las partes syn odio ni amistad ni aficion ni ynterese ni otra

cosa alguna. Iten que los alcalde o alcaldes que Que se hason o fueren de aqui adelante hagan ca gan dos da un año dos concejos de mesta el uno consejos y a diez y seis de henero de cada un año quando y lo y el otro en fin de agosto los quales du tardar cada ren cada consejo diez dias y no mas uno, salvo si bien visto fuere a los que estubieren en el dicho consejo que se de con prorrogar por mas tienpo y quel consejo de agosto se haga en la calle de matalcingo en toluca o en el mejor lugar que pareciere a los alcaldes y el otro consejo de henero se haga en tepeapulco donde por el dicho alcalde y consejo fuere señalado que mejor dispusicion e aparejo aya e que los que fueren al consejo de totuca sean los dos de su comarca y el otro de tepeapulco los de la

Iten hordenaron y mandaron que to- Como se ha das las condiciones y penas que se apli. de aplicar caren y sentenciaren contra cualesquier las condepersonas asy de dineros como de gana lo que a de dos conforme al quaderno leyes e preg maticas de su magestad que hablan sobre las condenaciones y otras cosas que se han de guardar hazer y executar por el honrrado consejo de la mesta y por los alcaldes del en los rreynos de castilla que las condenaciones y penas en

esta nueva españa sean v se entiendan dobladas e duplicadas y asy se sentencien guarden y ejecuten.

Iten que antes que vayan a hazer a de llebar ninguno de los dichos consejos los di a los conse chos alcaldes o alcalde que al presente jos de mes- fuere hagan pregonar en esta cibdad v ta por to- en la de los angeles y en las otras ciben la de los angeles y en las otras cib-dades villas y lugares desta nueba esyan a el y lo paña y donde fuere necesario que todos que se a de los dueños de ganados vayan a las dihacer. chas mestas y a ellas lleven todas las obejas carneros borregos y otros qualesquier ganados de los semejantes que fueren mesteñas agenas questen a vueltas con sus ganados para que se sepa cuyas son y sean entregadas a sus duenos pagandoles lo que bien visto fuere a los alcaldes por la guarda so pena que al que asy no lo hiciese pague de pena diez carneros para la parte e demas que pague las mesteñas que ansy en su poder se hallaren al concejo con el quatro tanto y si las tubiere tras señaladas las pague con las centenas para el dicho consejo demas de la pena para la parte Que no ten. y entiendese que todos los ganados sean ga ninguno mesteños asy yeguas caballos y mulas en su gana. vacas y puercos como obejas y carneros.

do la señal Iten que ninguno en su ganado tenque otro ga señal que otro tuviere salvo que totuviese en das las señales sean diferentes para que no que sean mas lijeramente se pueda saber la verdiferentes. dad cuyo es el ganado.

Iten que ninguno no pueda tener en no tenga en su ganado señal de tronza ques la oreja suganado orejas cortadas porque el que tuviere por señal tal señal las podria hazer todas suyas cortronza y si tandoles las orejas y haciendoles tronzas la hubiere tenido has sopena que el que tal señal tuviere pierta agora ha. da el ganado y sea para el consejo y si ga otra se- alguno tuviera tronza por señal hasta fisi que no agora que les haga otra señal que no ses tronza. sea tronza.

Que si dos Iten que si dos señores de ganado tuseñores de bieren una señal los del consejo den a ganado tu- cada uno la señal que les pareciere que vieren una sea diferente la una de la otra e no pueseñal los del consejo dan tener dos una señal.

den a cada (1) Iten que no pueda hacersin que a lo uno la suya menos esten presentes a el cinco persode manera que no ten. nas señores de ganados.

gan dos una (2) Iten que todas las personas que tuseñal. vieren ganados demas de tres cientas (1) Que no se cabezas de obejas y carneros o puercos haga conse- o cabras o dende arriba y de vacas oyejo sin que a guas veynte cabezas y dende arriba sean esten cinco por fuerza hermanos de la mesta y sean personas. obligados de yr en persona e enviar a (2) Que to. los consejos que se hizieren y a cada dos los que uno dellos estando ellos ynpedidos con tuvieren justo ynpedimiento y lleven o envien al dicho consejo las dichas mesteñas si- ganado algun y como dicho es.

(3) Iten que los dichos alcalde o alcal- fuerza vades en cada un año hagan pesquisa ge- ta o enneral de su oficio aunque no aya acusador vien estano denunciador sobre los hurtos que se do ynpedi. han hecho y hazen en la provincia y al dos. que hallere culpado le castiguen y le den (3) Que los pena como vieren que conviene digo que alcaldes de conforme a derecto convence su oficio haconforme a derecho convenga.

(4) Iden que en el dicho consejo se año pesquiarrienden las penas pertenecientes al consejo y seaplicaren para el e para cobrar del dicho arrendador aya mayordomo y (4) Que en las otras cosas que convinieren para el se arrien. bien de la hazienda segun se hordenare den las en el dicho consejo y bien visto por yzpi- penas e riencia les fuere lo que mejor convenga. aya un

Iden que en el dicho consejo para el mayordo. pro y hutilidad del pueda hazer hordenanzas y otros mandatos utiles y necesarios y provechosos para el bien de lo suso dicho con que no husen dellas hasta que sean traidas ante el yllustrisimo señor visorrey o la persona que asistiere en esta nueva españa en la gobernacion della para que las apruebe sy bien visto le fuere y despues de aprobadas se pregonen para que se guarden.

Iden quel ganado que antes dichos ganado que consejos o en qualquiera dellos se halla- no parere mostrenco que quiere decir que no ciere due. tuviere dueño sea depositado en perso-consejo a nas llanas y abonadas y se pregone en otrose esta cibdad y en las comarcas el tal ga- venda y se nado que hay mostrenco y si de un con- aplique a sejo hasta otro no se hallare dueño sean la camara y se apliquen para la camara de su ma- de su may se apilquen para la camara de su ma-gestad y por tales se den y entreguen se haga al thesorero de su magestad vendiendo- cargo de le y haciendole cargo dello por el con. ello al thetenido como es huso y costumbre para sorero. que todo aya cuenta y rrazon.

Que los alcalde o alcaldes de mesta Que los sean elegidos el primero dia de cada un alcaldes año por el cabildo de esta cibdad quando se nonbran y eligen los alcaldes hordinarios y los otros oficios e que los que bildo de lo fueren un año no lo puedan ser otro cada un año adelante salvo si fuere con muy año. justa cabsa y no habiendo otros que buenamente lo puedan ser.

Iden que acabado su año los que ansy Que los anse ydo al otro consejo de la mesta de mesta que se siguiere bayan a el personalmen. de un año te a cumplir de derecho a los querello- y mayorsos que algo les quisieren pedir edeman- domo vadar ante los alcaldes y que subcedieren yan al cony alli se les sea tomada quenta de los otro perbienes del dicho consejo y otro tanto el sonalmen mayordomo al qual se le tome quenta teyden y el alcance que se le hiciere se le en- quenta. tregue al que subcediere en su lugar,